Anexo 01
Marco Legal, ambiental agropecuario, forestal e indígena

Sectores: Ambiental / Forestal / Agropecuario / otros

- Ley Nº 422/73 Forestal, con el objetivo de promover el manejo sostenible de bosques, apunta a la protección, conservación, mejoramiento y aumento de los recursos forestales nacionales.
- Ley Nº 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas: que establece el INDI y las normativas relacionadas a los derechos de las comunidades indígenas.
- Ley Nº 40/90 que crea la Comisión Nacional para la Defensa de los Recursos Naturales.
- Ley Nº 81/92 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que establece la responsabilidad del MAG sobre las políticas sectoriales y programas de desarrollo
- Ley Nº 92/96 Vida Silvestre, que norma la conservación y uso sostenible de las especies de la vida silvestre
- Ley 234/93 que ratifica el Convenio 169 de la OIT "Sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes"
- Ley Nº 251/93 que ratifica el CMNUCC
- Ley No 253/93 que ratifica el Convenio de Diversidad Biológica
- Ley Nº 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental que establece los requisitos de EIA para los diferentes sectores y actividades económicas
- Ley Nº 352/94 Áreas Silvestres Protegidas, que regula la creación y manejo de áreas protegidas
- Ley Nº 515/94 que prohíbe la exportación y trafico de árboles, pedazos de madera y vigas
- Ley Nº 536/95 Forestación y Reforestación que establece incentivos para promover la forestación y reforestación
- Ley Nº 751/95 sobre el trafico ilegal de madera
- Ley Nº 756/96 Delito Ecológico
- Ley Nº 970/96 que ratifica la Convención sobre Desertificación
- Ley Nº 816/96 que adopta medidas para la defensa de los recursos naturales
- Ley Nº 1561/00 que crea el Sistema Nacional Ambiental, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente
- Ley Nº 1862/02 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y Tierras y establece el nuevo Estatuto Agrario
- Ley Nº 2524/04 Ley de Deforestación Cero que prohíbe actividades de cambio de uso de la tierra y/o conversión de áreas con cobertura boscosa en la región Oriental
- Ley Nº 3001/06 Ley del régimen de servicios ambientales que establece incentivos para la conservación a través de pagos por servicios ambientales
- Ley Nº 3239/07 de recursos hídricos para el manejo sostenible de los recursos hídricos

- Ley Nº 3436/08 que crea el INFONA como la institución responsable del sector forestal en reemplazo del Servicio Forestal Nacional
- Ley Nº 1324 para la conservación de especies migratorias
- Ley Nº 350 que ratifica la Convención Ramsar
- Ley Nº 538 que ratifica la Convención CITES
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Decretos y Resoluciones subordinados a cada una de las leyes mencionadas

Sectores Económico/Fiscal (con incidencia en el sector forestal)

- Ley Nº 60/90 de incentivos a las inversiones
- Ley Nº 117/91 ley de igualdad para las inversiones nacionales y extranjeras
- Ley Nº 2421/04 de organización y readecuación fiscal
- Decretos y Resoluciones subordinados a cada una de las leyes mencionadas

Sector: Derechos Humanos

- ***Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas***
- ***Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH)**
  Firmada en París el 10 de diciembre de 1948;
- ***Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)***

Ratificado mediante Adhesión y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 5 del 9 de abril de 1992;

- ***Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)***

Ratificado mediante Adhesión y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 5 del 9 de abril de 1992;

- ***Convención contra la Tortura (CAT)***

Ratificada mediante depósito hecho en Nueva York el 23 de octubre de 1989 y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 69 del 9 de abril de 1992;

- ***Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)***

Ratificada por depósito hecho en Nueve York el 13 de septiembre de 2000 y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 2128 del 7 de julio de 2003;

- ***Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)***

Ratificada mediante adhesión y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 1214 del 28 de noviembre de 1986;

- ***Convención sobre los Derechos del Niño (CCR)***

Ratificada mediante firma del instrumento en Nueva York el 4 de abril de 1990 y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 57 del 20 de septiembre de 1990;

- ***Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC)***

Ratificado mediante firma en Roma el 7 de octubre de 1998 y posterior incorporación al derecho interno mediante Ley N° 1663 de 17 de abril de 2001;

- ***Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH)***

Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948;

- ***Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)***

Ratificada por el Estado mediante firma del instrumento en San José el 22 de noviembre de 1969 y posterior sanción de la Ley No. 1 del 18 de agosto de 1989.

- ***Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes***

Adoptado durante la 76° Conferencia Internacional del Trabajo (OIT), y posterior adhesión por parte del Estado y promulgación de la Ley N° 234 del 19 de julio de 1993

- ***La Constitución Nacional (Capitulo V)***

- ***La Ley 904/81 que establece el Estatuto de las Comunidades Indígenas.***

MINUTA DE REUNIÓN / FCPF

Fecha: 03/04/2014 **Hora Inicio:** 10:40
Lugar: Quinta Yckua Sati **Hora Fin:** 12:15

Asuntos a tratar:

ORDEN DEL DIA	
1-	Propuesta de preparación para la Reducción de Emisiones causadas por la Deforestación y Degradación de Bosques
2-	
3-	

Participantes:

Nombre		Institución
1.	Nadia Alcaraz	INFONA
2.	Lilian Portillo	PNUD
4.	Dania Moreno	Punto Focal del PNCC
5.	Stephanie Petta	SEAM
6-	Gisela Ulloa	PNUD – Consultora internacional
7-	Leticia Portillo	Asistente ONU REDD+
8-	Carlos Irrazabal	INFONA
9-	Diana Gauto	MOPC
10-	Jose Aguilar	MOPC
11-	Rafael Carlstein	UIP
12-	Gustavo Candia	G.A.T.
13-	Pamela Gonzalez	PNUD
14-	Nadia Aguilar	SEAM
15-	Alba Guillen	INDI
16-	Simone Lovera	GFC / Sobrevivencia
17-	Damiana Mann	INFONA

Desarrollo de la reunión:

- **Gisela Ulloa**: Da la bienvenida a los invitados y procede a realizar la presentación de los avances incluyendo el Componente 1; que trata de la Organización de Consultas la cual incluye puntos como mecanismos nacionales de gestión de la preparación REDD+, la Estructura de la Coordinación, el intercambio de información y dialogo inicial con los principales frutos de partes interesadas, Proceso de consultas y participación. En el Componente 2; presenta puntos relativos a que trata de la preparación de la estrategia REDD+; los impactos sociales y ambientales durante la preparación y la ejecución de REDD+ ; desarrollo de un nivel nacional de referencia de las emisiones forestales o un nivel nacional de referencia forestal; diseño de seguimiento del sistema de monitoreo.

Posteriormente presenta los cálculos financieros que se han realizado con relaciona a los componentes presentados y los explica en detalle.

Más adelante presenta el organigrama de organización de REDD+ y la pone a consideración de los presentes, aclarando que se esta abierta a los aportes

- Lilian Portillo: Aclara que la parte correspondiente a las salvaguardas fueron tomadas de las recomendaciones del Taller de Salvaguardas realizado el año pasado (2013)

- Rafael Carlstein: En el Paraguay se habla de mucho del tema indígena pero no aparecen cifras concretas en los documentos. Y el problema indígena es diferente en cada país de Latinoamérica, Aquí en Py se habla que hay 100 a 200 mil familias indígenas, pero no sé si son familias o individuos, Luego está el tema de las propiedades que tienen los indígenas que de nuevo varían las cifras, pero no he podido ver publicadas las propiedades con sus, características e individuos que la habitan. Luego tenemos las pequeñas fincas rurales del PY que se dice suman 300 mil pequeñas fincas rurales. Luego tenemos a los medianos y grandes propietarios. Luego entonces seria bueno que esto se convierta en tres capítulos diferentes: indígenas, pequeños propietarios y luego medianos y grandes propietarios. Esto lo considero importante porque en cuanto al tema indígena y pequeños propietarios debería pensarse en el subsidio en cambio para los medianos y grandes propietarios solo precisan líneas de crédito. En relación a los que debieran recibir subsidio son millones de hectáreas que no producen absolutamente nada. Y haciendo la relación de tierras que poseen me resulta imposible creer que vivan en la pobreza. Sin embargo ellos no producen nada. Por ello habría que encarar con el INDI un trabajo de aprovechamiento sostenible de las enormes fincas que están distribuidas en todo el país. Deberían establecerse planes de producción para el consumo y de manejo de los bosques tanto para los indígenas como para las pequeñas fincas de tal forma que haya un aprovechamiento sostenible de los recursos. En cuanto a los medianos y grandes productores es simplemente establecer las líneas de crédito y ponerlas en la AFD o también el Fondo Ganadero que podría ser una fuente interesante de financiamiento para el sistema Silvopastoril Hay experiencias muy interesantes que están llevando adelante la gente de WCS que podrían ser utilizados y tomados como base. Ya que ellos están trabajando en campo. La GIZ hizo un trabajo muy interesante trabajando con 18 mil pequeños propietarios cuya primera fase ha finalizado, ahora que iniciara la segunda fase deberíamos encontrar el mecanismo de incorporar al INFONA y al INDI.Creo que hay muchísimas experiencias y estudios y proyectos que se están llevando adelante en Py y que deben ser sistematizados a fin de utilizar lo que ya se ha hecho.

- Gustavo Candia, representante GAT: En el 92 asistí a la 1ª Cumbre de la Tierra hablando de los mismos temas que estamos hablando ahora; en ese momento éramos todos del sector de ONGs y privado y ahora veo que también está el sector público. Estamos avanzando. El tema seria confrontar los puntos de vista de los actores interesados. Los indígenas, los productores. Se trata de encontrar las fronteras entre un sistema y otro, para buscar la manera de encontrar que en esas fronteras de desarrollo se pueden llegar a acuerdos entre indígenas, depredadores de bosques se puede encontrar un equilibrio. Si bien deben nutrirse de programas pilotos que demuestren que es posible encontrar acuerdos entre las partes, eso supone una administración de este proyecto a un nivel político y de la sociedad, que involucra a modelos de desarrollo y convivencia a sabiendas de que no habrá un ganador en el proceso, hasta ahora va ganando el sector agropecuario. El tema comunicacional es muy complicado, no queda claro a la población en general a que nos enfrentamos a nivel mundial y nacional, si no logramos colocar el tema en los medios masivos de una manera aplicable para que la gente conozca los esfuerzos de este proyecto a nivel mundial, va ser muy difícil que se comprenda. Creo que las personas deben enterarse de los conflictos que se enfrentan los cuales no tienen por qué ocultarse.

- **Gisela Ulloa**: explica que existe una película que refleja bastante bien la problemática.

- Carlos Irrazabal: Sobre la situación energética y coincido con el Dr. Carlstein de que hay varias recomendaciones y estudios que luego no se completan en la práctica y mientras se sigue analizando el problema nuestros bosques se van terminando. Hay un círculo interesante

que se da. Los sectores productivos han contribuido a la deforestación de nuestros bosques y continúan haciéndolo, primero deforestando para la producción, luego a través de los silos, frigoríficos etc. Que utilizan leña en un 90% como fuente de energía. Mientras se sigan haciendo solo los diagnósticos los bosques irán desapareciendo. Falta conciencia del sector empresarial que simplemente culpan al INFONA de no hacer su trabajo por el tema deforestación sin tomar el compromiso personal de formar parte de los proyectos públicos y privados para solucionar esta situación.
Se cierra la reunión acordando que recibirán el documento para estudiarlo. Es un documento que servirá para conseguir el financiamiento y luego se seguirá trabajando el documento hasta julio.

Acuerdos:	
1.	Se socializara el documento vía mail para que los participantes puedan dar lectura al mismo.
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

SESION DEL REVISION DEL DOCUMENTO PROPUESTA FCPF - UN HOUS		
Nro.	**NOMBRE**	**INSTITUCION**
1	José Domingo Penayo	SEAM
2	Ana Iris Balbuena	Asociación Rural del Paraguay
3	Carmen Vallejo	ONU REDD+ Comunicadora
4	Leticia Portillo	ONU REDD+
5	Elido Ghiglione	Consultor
6	Cesar Cabello	ID
7	Fátima Yubero	FCQ
8	Gabriela Viñales	PRODERS/MAG
9	Víctor Vidal	Consultor
10	David Cardozo	Red POJOAJU
11	Alba Guillen	INDI
12	Nadia Alcaráz	INFONA
13	Oscar Vargas	SEAM - Econormas
14	Marta Leon	STP
15	Cristhian Pascottini	STP
16	Rafael Carlstein	UIP
17	Luz Marina Coronel	SEAM
18	Gustavo Casco	SEAM
19	Ulises Lovera	SEAM / DPE
20	Federico Schroeder	SEAM / DPE
21	Ana María Fernández	FEDERACION GUARANI
22	Eduardo Allende	PNUD
23	Víctor Benítez Insfrán	ROAM
24	Larissa Rejalaga	CIF FCA UNA
25	Lucia Bartrina	FMB
26	Rossana Scribano	Instituto de Desarrollo
27	Dania Moreno Ayala	SEAM
28	Damiana Mann	INFONA
29	Lilian Portillo	PNUD
30	Veronique Gerard	PNUD

E Salon auditorio - 25 de abril de 2014	
MAIL	
jopenayo@gmail.com	
anairisbalbuena@gmail.com	
carmenvallejo@gmail.com	
conaredd@gmail.com	
elido.ghiglione@gmail.com	
ccabello@desarrollo.edu.py	
fyubero@qui.una.py	
gavinales7@hotmail.com	
vcvidal@hotmail.com	
biodiversi@sobrevivencia.org.py	
albaguillenpy@gmail.com	
nadia.alcaraz.86@gmail.com	
cefapy@yahoo.com	
mleon@stp.gov.py	0
cpasco@stp.gov.py	
rafael@silvapar.com	
luzcoronel@gmail.com	
cascogustavo@gmail.com	
ulovera@seam.gov.p	
fpschroeder@gmail.com	
anafernandezv1952@gmail.com	
eduardo.allende@undp.org	
secretaria@altervida.org.py	
recnat@agr.una.py	
lbartrina@mbertoni.org.py	
roscribano@gmail.com	
dania.moreno@hotmail.com	
dami.mann@gmail.com	
lilian.portillo@undp.org	
veronique.gerard@undp.org	

Minutas de la Sesión de Trabajo RPP 25 de abril de 2014

Rafael Carstein (UIP/FEPAMA): sería bueno agregar el tema de las pequeñas fincas y agricultores y campesinos, indert, ministerio de agricultura y las organizaciones campesinas. Nadie se ocupa de los pequeños campesinos. Pedir la cooperación del sector empresarial, van a apoyar las iniciativas para que las pequeñas fincas tengan un desarrollo. Arraigo. UGP FEPAMA UIP van apoyar un trabajo.

Fátima Yubero Facultad de Ciencia Química/UNA : ajustar las fechas en el documento, diagrama de producción empresario que trabaja con la tierra / unificar describir que seria productivo y campesino. Ver desde bien arriba, en el organigrama. Monitoreo de Carbono, con relación a la asesoría científica. Componente 2 tiene mayor presupuesto. Debería asignarse mayor presupuesto al componente 3, atendiendo las líneas de la política nacional de cambio climático.

Víctor Benitez – ROAM: arreglar de forma, en las normativas ambientales, utilizar la pirámide decretos leyes resoluciones, cuestión de fondo incluir leyes que no son incluidas recursos hídricos y biodiversidad. De fondo en los arreglos institucionales coordinación del sistema MAG es lo que se debe incluir en general, incluir a la SAS y la Secretaria Técnica de Planifición. En la instancia de decisión política incluir al sector campesino, federación nacional campesina puede ser un referente, es un actor muy importante, incorporar en un proceso, previa conversación con ellos. En la instancia técnica tiene que estar la ROAM como la parte ambiental y la REDESPI. Evitar el conflicto de interés y salvar la instancia. Salvaguardar la infraestructura. ROAM en el grupo técnico incluir la RED Rural. En los argumentos, aparece mucha información de INFONA y no de SEAM, realizar un balance, incluir mayor información de la SEAM. Demasiado información en términos de resultados. Ajustar los números/ unificar los datos, arreglo para coincidencia e incorporar los datos de SEAM. Hablar de ordenamiento territorio, como se está discutiendo en el CONAM. Incluir lo que se está discutiendo en el CONAM. En la sección de análisis de riesgos, incluir los temas vinculados a la participación de sectores.. Felicita la inclusión de derecho indígena. Incluir a todos los sectores. Secciones hablar de instituciones organizaciones indígenas, incluir más organizaciones OPIT, Consejo de Lideres de Ñandeva, OPÑ y luego poner otros. Grupo asesor campesino es productor de alimento /agricultura familiar campesina. Los grandes productores son de materia prima, son los productores. Poner la deforestación del 90 al 2011, hay algún número que no coinciden.

Richard Báez, FAPI: SESA no es tan claro cuál es el concepto para poder clarificar que es y que abarca. Dentro del proceso de consulta, que si hay un proceso para no indígena. Debería mejor el proceso descripto.

David Cardozo, POJOAHJU: coincide con Víctor Benitez, debe ser una decisión política de la estructura, que lo van a discutir en el pleno para confirmar su participación. Ya se debe definir el tema en cuanto a mujer y campesinas. Son las organizaciones campesinas que tienen que consensuar y se tienen que seguir discutiendo y como se van a sentir representativos. Debe ser un proceso participativo. Debe ser transparente y consultivo. La participación es fundamental. El tema indígena está presente. El rol campesino debe ser presente.

Rafael Carstein FEPAMA/UIP: reemplazar campesinos por agricultores, involucramiento institucional es incorporar a otros actores como FECOPROD.

Víctor Vidal Consultor/ONUREDD: cuando se mira estadísticas se causa una cierta confusión teniendo en cuenta los diferentes estudios.

Fátima Yubero FCQ/UNA : definir plataforma regional oriental y occidental, está bien definido. Existe todo un sistema UN que evoca la adaptación basada en ecosistemas. Comer del Monte sobre plantas medicinales.

Damiana Mann INFONA: ya ha sido participativo en complementación al programa ONUREDD, se está haciendo un esfuerzo sobre el MRV, es para justificar las acciones complementarias que se requieren realizar, que no son cubiertas suficientemente con los recursos asignados por ONUREDD. Se debe hacer más los actores, los números y los términos. Los datos que se cuenta son datos generados por el PNC ONUREDD. La regionalización es importante. No está de acuerdo en que el CONAM sea la cabeza del proceso. No se puede estar supedita a una instancia que no es permanente.

Ana Maria Fernandez Asesora de la Federación Guaraní: en relación al marco legal nacional incluir y organizar. Explicación sobre las entidades que conforman como incluir. Incluir a la Federación en el Comité Político. Hacer la aclaración que el CONAM la instancia política de aplicación de los temas ambientales.

Elido G. Planificador ONUREDD: es preocupante generar una supra estructura de coordinación nacional, hay que buscar el fortalecimiento. Es fortalecer la participación.

Cristian Pascotini, STP: súper estructura, potenciar las estructuras existentes y fortalecer la CNCC, fortalecer las plataformas nacionales vinculadas a cambio climático. No crear toda una infraestructura significativa sino fortalecer lo existente. Asegurar el desarrollo económico del país, asegure la sostenibilidad de los procesos. Fortalecer las instancias creadas, dotar de una infraestructura a estas instancias que ya existen y generar el brazo de REDD. En la región el tema cambio climático ya ha trascendido el tema ambiental, asegurar con la adaptación es una cuestión de desarrollo. Se debe tener una visión holística que sea vinculada a este tema. Aportar a una estructura simple practica y que funcione y que sea eficiente.

Víctor Benitez, ROAM : CONAM, estuvieron desde la oficina de implementación conjunta, debe ser un tema inclusivo. De repente en el documento se pone factores de riesgos y se quiere sacar a actores relevantes, es importante incorporar a las gobernaciones. El CONAM aglutina a todos los actores, se va a ver muy bien que se incluya a la agricultura familiar campesina. Grupo Asesor de la Agricultura Familiar campesina, se menciona a un plan nacional de desarrollo y se quiere sacar al CONAM, se debe exigir mayor liderazgo. Esta estructura de coordinación y otra estructura operativa, de debe discutir.

David Cardozo POJOAJU: de acuerdo que el CONAM que se parte de este cuerpo, que se incluya en la CNCC en el Comité Político y Equipo Técnico.

Damiana Mann, INFONA: consideren la experiencia del Programa Nacional Conjunto, se cree conveniente, de debe utilizar lo existente, porque no se utiliza el mismo esquema. No es necesario crear una instancia a nivel nacional ya que no se ha decidido participar o no. Por el momento son propuestas para fortalecer la capacidades, no consideran pertinente crear estructuras pertinentes ya que no es necesario que las acciones sean participativos, no se participa. Hay que considerar que estamos desarrollando propuestas de planes nacionales de desarrollo, se debe hacer lo más participativo posible. Es importante que la SEAM siga liderando esta propuesta y se siga con la instancia política ya creada en el marco del PNC ONUREDD.

Rafael Carstein UIP/FEPAMA: el CONAM no es un para líder un proceso técnico. La CNCC tiene sus funciones establecidas. Se debe crear dentro de la CNCC esta estructura. Se deben acortar caminos. En la COP de Lima, se debe avanzar en la práctica, debe ser operativo. Ser practica y ser netamente operativa. Ir a la CNCC. Falta implementar la oficina de cambio climático para organizar efectivamente las actividades. No tiene seguimiento permanente.

Cristhian Pascotini: se necesita que se tengan los criterios de sostenibilidad para el manejo de los bosques, se necesita el tema de adaptación al cambio climático. Se necesita implementar reuniones antes de la COP, para negociar realmente cosas que el país necesita, con una estructura ágil, eficiente y efectiva. Necesitamos saber las ecorregiones Creación de empleos verdes. Articulación. Que se mueva la rueda hacia adelante y no hacia atrás. Potenciar y fortalecer la oficina nacional de cambio climático.

Víctor Benitez, ROAM: quien toma la decisión sobre los comentarios. Y donde se inserta la instancia de operativa. Se debe priorizar al CONAM financieramente también. Para que la estructura sea efectiva. Desde el CONAM y la CNCC se va a apoyar la propuesta.

Alba Guillen INDI: apoyan la estructura propuesta y se propone que se incluya a la Federación Guaraní en el Comité Político.

Fátima Yubero FCQ/UNA: ajustar incluyendo a la ONCC/PNCC de forma transversal, se necesita saber que se tiene que analizar que instancias pueden ser brazos ejecutores para implementar las acciones correspondientes. Apoyar a que las instituciones puedan estar dentro del proceso. Y les gustaría participar dentro del grupo asesor científico de REDD. Ajustar el presupuesto, tendría que tener más presupuesto en el componente 3, reforzar la investigación.

Rafael Carstein UIP/FEPAMA: ninguna está en contra del CONAM, se valora la existencia y actividad del CONAM y es por eso se pueda trabajar en un grupo más operativo para que los logros sean aplaudidos en el CONAM posteriormente.

Anexo 04

Directrices de la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI) para la implementación del Programa Conjunto Nacional en Territorios Indígenas.

- Toda iniciativa y/o programa del Gobierno Central, de los Gobiernos Departamentales y Municipales, de las instituciones de crédito, públicas o privadas, de las instituciones financieras, de las empresas y ONGs nacionales e internacionales, y de las organizaciones o agencias intergubernamentales [en adelante, "el Gobierno y Otros"], en la realización de una actividad o proyecto de desarrollo, investigación o inversión relacionada a la preparación para el programa denominado "Programa Colaborativo de las NNUU para la Reducción de Emisiones debidas a la Deforestación y Degradación de Bosques en Países en vías de Desarrollo" [en adelante ONU-REDD] o la implementación de programas de REDD+ [en adelante "Actividades de REDD+"] reconocerán, respetarán y aplicaran los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas afirmados en los instrumentos internacionales, incluyendo las declaraciones internacionales a las que haya adherido el Paraguay, entre ellas, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas [en adelante "la ONU"].
- Los principios y requisitos de las "Directrices Operativas de ONU REDD (octubre 2009-UN- REDD+/PB3/8/SP): La participación de los pueblos indígenas y otras comunidades dependientes de los bosques" serán reconocidos y respetados por el Gobierno y Otros y además incorporados en forma práctica en el diseño y implementación de las Actividades de REDD+.
- El Gobierno y Otros, al realizar actividades en el marco de ONU-REDD reconocerán la necesidad legal, social y ambiental de involucrar a los pueblos y las comunidades indígenas del Paraguay. Por ello es imprescindible realizar las consultas de buena fe, procesos de negociación y consentimiento, y la toma de decisiones gubernamentales e inter-institucionales relacionadas a iniciativas que puedan afectar las tierras, los territorios y recursos y los bienes naturales y culturales contenidos en ellos. El otorgamiento o denegación del consentimiento libre previo e informado de los mismos es imprescindible en todo proceso de toma de decisiones del Gobierno y Otros.
- El Gobierno y Otros, promoverán acciones de REDD+ con un alto grado de entendimiento y articulación, considerando que una relación responsable, respetuosa y culturalmente apropiada con los pueblos y comunidades indígenas puede maximizar el éxito de las Actividades de REDD+ y los beneficios a los pueblos y comunidades tanto en la sustentabilidad del medio ambiente; consolidación de los bosques y minimizar los riesgos de violar derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
- El Gobierno y Otros, en sus acciones y actividades de REDD+ reconocerán, de acuerdo al derecho internacional y a los instrumentos de derechos humanos, -incluyendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas -, que los pueblos y las comunidades indígenas son los dueños legítimos de las tierras, territorios, recursos y bienes naturales y culturales de

posesión u ocupación y utilización ancestral, de acuerdo con sus normas consuetudinarias, sin importar si ellos cuentan o no con un título emitido y registrado por el Estado Paraguayo.

- • Antes de iniciar cualquier Actividad de REDD+ en un área bajo reclamo o posesión tradicional o actual por parte de un pueblo o comunidad indígena, el Gobierno deberá en primer lugar ejecutar un proceso con celeridad para efectivizar los derechos de dicho pueblo o comunidad conforme corresponde a los mismos según el marco legal internacional y nacional, demarcando y titulando dichas tierras y territorios tradicionales/actuales acorde a sus propios valores, costumbres y normas consuetudinarias. Hasta la realización de acciones de legitimación - demarcación y titulación -, ninguna Actividad de REDD+ será iniciada sin el consentimiento libre, previo e informado de dicho pueblo o comunidad.
- Si el área que puede ser afectada por iniciativas o por una Actividad de REDD+ es parte de un territorio tradicional de un pueblo o comunidad indígena, el Gobierno y Otros, que intenten impulsar dichas acciones de REDD+, en dicho espacio geográfico deberán reconocer y respetar que dichos pueblos y comunidades tienen el derecho de poseer, controlar, manejar, participar y consentir sobre cualquier actividad que se realice que pueda afectar las tierras y los recursos de dicha área, incluyendo acciones de REDD+. Esto incluye el derecho de los pueblos y comunidades afectadas de otorgar o no su consentimiento libre, previo e informado a la propuesta de actividad, como también decidir si quieren participar en las negociaciones, y terminar las mismas en cualquier tiempo si así lo creyeren necesario.
- Se considerará que los pueblos y comunidades indígenas que viven en situación de aislamiento, ejercen su derecho territorial dejando de otorgar su consentimiento al escoger no entrar en ningún tipo de consulta y contacto con la sociedad envolvente. El Gobiernos y Otros, no podrán intentar o forzar un contacto con estos pueblos en aislamiento voluntario en aras a realizar emprendimientos o Actividades de REDD+ en sus territorios.
- Antes de implementar Actividades de REDD+ en los territorios indígenas, El Gobierno y Otros –en consulta con los pueblos y comunidades indígenas - elaborarán un plan inclusivo, respetuoso, comprehensivo y real, a fin de garantizar la participación efectiva de dichos grupos (pueblos y comunidades) en todas las actividades y lograr consultas de buena fe y los procesos de consentimiento.
- Antes de realizar cualquier Actividad de REDD+ en un territorio y/o comunidad indígena, esta deberá ser reconocida en su derecho pleno de obtener personería jurídica, como colectivo, acorde al marco legal interno.
- En la iniciativa, diseño, implementación y clausura de Actividades de REDD+, el Gobierno y Otros, respetarán y reconocerán que todos los pueblos y comunidades tienen el derecho de participar en las negociaciones a través de sus organizaciones genuinamente representativas y/o de sus representantes libremente escogidos.
- Antes de emprender acciones o iniciativas de REDD+, que puedan afectar las tierras, territorios o recursos, y bienes naturales y culturales - de manera total o parcial -, o algún derecho fundamental de los pueblos y/o comunidades indígenas, los Gobiernos y Otros deberán realizar un proceso altamente participativo con los mismos, de discusión respetuosa, transparente, abierta y tratar de llegar a acuerdos escritos en los siguientes temas: (i) propiedad intelectual (evitar que las Actividades

de REDD+ no resulten en apropiación de la propiedad intelectual de los pueblos y comunidades indígenas afectados, o se incluya en alguna documentación sin su consentimiento), (ii) participación activa y efectiva en los beneficios, (iii) demarcación y titulación de las tierras indígenas en los casos aplicables, (iv) provisión de fondos o servicios necesarios a las comunidades, fuera del plan de participación en los beneficios, para realizar el proceso de consulta; (v) restitución, compensación y/o recuperación de las tierras en el eventual caso de una interferencia por causa de una Actividad de REDD+; (vi) medidas de recuperación y mitigación ambiental; (vii) resolución de conflictos; (viii) modalidades de monitoreo e implementación conjunta involucrando todas las partes; (ix) el rol de entidades independientes e imparciales para auditar y vigilar el proyecto; (x) mecanismos para las negociaciones y procesos continuos de consenso entre las Partes hasta el término de la Actividad; y (xi) salvaguardas claras para promover y proteger los derechos e intereses de los pueblos y comunidades y otros, incluyendo el cumplimiento con la legislación y las costumbres internas de los pueblos y comunidades afectadas.

- Antes de realizar Actividades de REDD+, el Gobierno y Otros, deberán alcanzar un acuerdo razonable con los pueblos o comunidades indígenas afectados sobre su participación en los beneficios que incluya un calendario claro de desembolsos y, si es necesario, vinculando las etapas del proyecto con marcos y compromisos para la participación en los beneficios. Cualquier participación en dicho tema, deberá incluir detalladamente los mecanismos para una distribución y administración transparente de los fondos o servicios recibidos por la comunidad como resultado de su participación y consentimiento a la propuesta Actividad de REDD+. Estos mecanismos deben también incluir disposiciones que tomen en cuenta los ajustes en el acuerdo de participación en los beneficios, en caso de que exista un cambio significativo sobre el valor de los beneficios originalmente negociados y/o los recursos y servicios que provengan de las tierras, territorios y recursos de los pueblos y comunidades.
- En la etapa de preparación para REDD+, el Gobierno de Paraguay deberá examinar el marco legal interno respecto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, legislación ambiental, etc., para determinar si el mismo es consistente y armonioso con el derecho internacional, además de realizar las acciones legislativas y administrativas para llegar ha dicho fin. Tal revisión comprehensiva será ejecutada con la plena participación de los pueblos y comunidades indígenas y el Gobierno se comprometerá en efectivizar las recomendaciones antes del adoptar una decisión nacional de aceptar emprender acciones de REDD+ y antes de realizar o aprobar actividades de REDD+ que puedan afectar las tierras, los territorios y recursos y los derechos de estos pueblos.

ANEXO 5 – Propuesta de PROTOCOLO PARA UN PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL PARAGUAY, ELABORADO POR LA FEDERACIÓN POR LA AUTO-DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS - FAPI

El proceso detallado aquí debe ser aplicado en todos los casos en que gobiernos, empresas, instituciones financieras internacionales y otras entidades proponentes de proyectos tengan interés en trabajar en el Paraguay y ejecutar actividades que puedan afectar las tierras, los recursos y derechos de los pueblos indígenas.

I. Reconocimiento de las partes en los procesos de consulta y consentimiento

1. La participación del pueblo afectado y del proponente del proyecto (las partes) comporta la aceptación de que los procesos de consulta y consentimiento con los pueblos indígenas serán realizados sobre la base del reconocimiento y aceptación de las siguientes directrices:

1.1.De acuerdo con la ley interna y la ley internacional (v.g. la Constitución Nacional del Paraguay, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales ratificados por el Paraguay), los pueblos indígenas que puedan ser afectados por una actividad o proyecto de desarrollo, conservación, investigación o inversión (proyecto propuesto) tienen el derecho a la propiedad, posesión, utilización, desarrollo, administración y control efectivo de las tierras, territorios y recursos naturales de posesión u ocupación y utilización ancestral, según sus normas consuetudinarias, sin importar si ellos cuentan o no con un título emitido y registrado por el Estado Paraguayo.

1.2. A los efectos del presente protocolo, se considerará como área afectada por el proyecto a aquella parte del territorio tradicional de los pueblos indígenas en cuestión (pueblos afectados), de la que dependen para su sustento cultural, espiritual y físico, es decir, para su subsistencia y supervivencia como pueblo.

1.3. Los pueblos indígenas en cuestión tienen el derecho de poseer, controlar, manejar, participar y consentir cualquier proyecto que pueda afectar las tierras y los recursos del área en cuestión. Esto incluye el derecho de los pueblos afectados de otorgar o no su consentimiento libre, previo e informado al proyecto, como también decidir si quieren participar en las negociaciones o terminar las negociaciones en cualquier tiempo.

1.4. Si los pueblos indígenas que viven aislados ejercen este derecho, vale decir, no otorgan su consentimiento y escogen no entrar en ningún tipo de consulta, ellos no deben ser contactados por los proponentes del proyecto.

1.5. Aunque el objetivo de la consulta debe ser la búsqueda de un acuerdo entre las partes, eso no significa que todos los procesos de negociación culminarán en el consentimiento y aprobación del proyecto, sea totalmente, en forma parcial o con modificaciones, por parte de los pueblos afectados.

1.6. En el fundamento del derecho de los pueblos afectados a negociar y otorgar o no su consentimiento libre, previo e informado, está el reconocimiento que, en algunas circunstancias, los proponentes del proyecto deben aceptar que los proyectos no serán ejecutados y que ellos deberán terminar con las relaciones si los pueblos afectados deciden que ellos no quieren empezar o continuar con las negociaciones, o si deciden no otorgar su consentimiento al proyecto. Por lo tanto, el proponente no tiene derecho a seguir demandando una relación con los pueblos afectados.

1.7. El proceso de consulta y consentimiento detallado más abajo es un proceso interactivo. Este no empieza simplemente cuando el consentimiento es otorgado por los pueblos afectados ni termina con su decisión de consentir el inicio del proyecto. Es un proceso en el que la consulta, la participación significativa y el consentimiento deben ser mantenidos mientras dure el proyecto, incluyendo todos los aspectos del desarrollo inicial, la evaluación, la planificación, la implementación, la vigilancia, el monitoreo y el cierre del proyecto. Los mecanismos por los que esta relación continúa deben ser acordados como parte del proceso de consentimiento inicial. Adicionalmente, los cambios materiales que ocurrieren luego del inicio del proyecto requerirán discusión y consentimiento adicional.

1.8. Mientras los proponentes del proyecto deben buscar el consentimiento de todas las poblaciones locales afectadas (indígena y no indígena) por el mismo, se reconoce a los pueblos afectados en especial el carácter jurídicamente vinculante del derecho de otorgar o no su consentimiento al proyecto. Otros grupos de interés, tales como las organizaciones no gubernamentales locales, no tienen este poder cuando se trata de proyectos que afectan las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas. Esta distinción está sustentada en la jurisprudencia doméstica e internacional emergente, fundada en el concepto de que el derecho de propiedad de las comunidades se basa en el uso y ocupación tradicional, mientras que este no es el caso de los otros grupos de interés. Eso no disminuye el rol de las ONG ni de los gobiernos locales, por ejemplo, pero reconoce que los pueblos indígenas son sujetos de derechos en relación con el proyecto, y no simplemente grupos de interés o partes interesadas.

1.9. Las directrices señaladas con anterioridad deben ser legalmente exigibles bajo las leyes del Estado en el que los pueblos afectados residen. Esta garantía de exigibilidad en el derecho interno no excluye la utilización de otras instancias viables y disponibles (p.ej. arbitrajes, cortes internacionales).

1.10. Los pueblos indígenas son personas jurídicas, según las leyes internacionales; por lo tanto, poseen la capacidad de participar de acuerdos legalmente exigibles.

II. Permiso para consultar y buscar consentimiento

1. Todos los proponentes de proyectos en el Paraguay que planeen actividades que puedan afectar las tierras, los recursos naturales y los derechos de los pueblos indígenas deben obtener permiso de los pueblos afectados para consultarles. Los proponentes de proyectos necesitan permiso para consultar durante las etapas iniciales de la planificación del

proyecto, y no solamente cuando surge la necesidad de obtener la aprobación de los pueblos afectados. Estos deben decidir si este permiso será otorgado de manera oral o por escrito.

2. Los pueblos afectados también pueden decidir que los proponentes del proyecto presenten una Solicitud de permiso para consultar, que debe ser previamente aprobada por los pueblos afectados. La solicitud debe ser presentada en el idioma establecido por los pueblos indígenas, y debe comprender los siguientes puntos básicos: (a) la identificación del proponente del proyecto y de las otras partes interesadas (p.ej. inversionistas, socios, terceras partes beneficiadas); (b) la prueba de su estatus como entidad legal; (c) la descripción completa del proyecto incluyendo su ámbito pretendido, duración, los estudios preliminares de impactos sociales y ambientales, los beneficios y riesgos para los pueblos afectados y otras comunidades; (d) una descripción completa, con documentación de apoyo, de cómo el proyecto cumplirá con las leyes domésticas e internacionales, y las políticas de "mejores prácticas"; y (e) una persona de contacto del proponente del proyecto. Los pueblos afectados también proporcionarán al proponente del proyecto una persona de contacto.

3. Es preferible tener la solicitud de permiso para consultar por escrito y presentada por los pueblos afectados a los proponentes del proyecto. Sin embargo, si el otorgamiento o la negativa fueren hechas en forma oral por los pueblos afectados, entonces se requerirá la presencia de una tercera parte neutral, de manera a proteger la integridad de la decisión de los intereses de las respectivas partes.

4. Luego de recibir la solicitud de permiso para consultar, los pueblos afectados informarán al proponente del proyecto cuándo comenzará la consulta formal. Durante este tiempo, los pueblos afectados pueden solicitar un monto razonable de dinero en función al procesamiento del pedido, relacionado con los costos de informar a sus respectivos miembros y llegar a una decisión.

5. Los pueblos afectados pueden solicitar que los proponentes del proyecto hagan oralmente una presentación preliminar a las comunidades en cuestión (y no solo a sus líderes, técnicos y asesores) y que estén disponibles para contestar preguntas y proporcionar información adicional. Los pueblos afectados tendrán responsabilidad en la logística de estas presentaciones en términos de organizar las comunidades y la presencia de sus miembros. Los costos razonables pueden ser financiados sobre la base de un porcentaje o del aporte adicional proporcionado por los proponentes del proyecto, luego de discutir la cantidad con los pueblos afectados.

III. Elementos de una consulta de buena fe si el permiso de consulta está otorgado

Si el permiso para consultar fuere otorgado, deben, acto seguido, ser considerados los elementos fundamentales mínimos para un proceso de consulta aceptable y efectivo (elementos adicionales y más específicos pueden ser requeridos dependiendo de las necesidades de las partes y de la naturaleza del proyecto).

Identificación de las partes a los negociadores y tomadores de decisiones

1. Desde el inicio, todos los pueblos afectados (incluyendo cada comunidad constituyente) y los proponentes del proyecto deben ser identificados, así como otros interesados o terceras partes beneficiarias del proyecto, tales como los auspiciantes, inversionistas comerciales y financieros y los socios.

2. Tanto los proponentes del proyecto como los pueblos afectados (las partes) tienen el derecho de participar en las negociaciones a través de sus representantes libremente escogidos. Al comienzo de las negociaciones, cada parte debe identificarse, identificar a su representante y, especialmente, los individuos o las entidades con autoridad para negociar, como también los individuos o las entidades con la autoridad de tomar decisiones en nombre de cada parte. Aquellos con la autoridad para negociar no siempre son los mismos individuos o entidades con poder de decidir. Por ejemplo, el pueblo afectado debe identificar a sus autoridades tradicionales, los líderes de los clanes, los mayores, los técnicos de las comunidades, los asesores u otros que están autorizados por la comunidad, a través de sus propios procesos (de acuerdo con sus leyes y tradiciones propias), a entrar en negociaciones y llegar a decisiones finales, otorgando o no el consentimiento de los pueblos afectados. Los proponentes del proyecto deben hacer lo mismo.

Identificación del proceso de toma de decisiones

1. Cada parte debe presentar, en forma clara, cómo funciona su proceso de toma de decisiones. Eso incluye, como mínimo, la identificación de todos los individuos y entidades que deben participar en el proceso (p.ej. el directorio, administrador del proyecto, consejo de mayores); aquellos que tienen el poder último para tomar decisiones, y no un mero poder de participar en las negociaciones; el tiempo típicamente requerido por cada parte para llegar a las decisiones; y la información relevante respecto a la duración del mandato que tenga cada tomador de decisiones autorizado por las partes (p.ej. si están pendientes elecciones para un nuevo directorio o consejo comunal, eso debe ser informado).

Especialistas y asesores externos

1. Cada parte tiene el derecho de contar con asesores técnicos y abogados que fueron escogidos antes de la consulta y negociación para participar durante todo el proceso. También cada parte debe respetar el papel que esos asesores y abogados desempeñan, observando el ámbito y limitaciones de su respectiva contribución. Los pueblos afectados pueden buscar, como condición para su participación y el permiso para la consulta, que el proponente del proyecto financie los costos razonables que aseguren el trabajo de los abogados y la asistencia técnica independiente para que los asista en evaluar y contribuir a los estudios legales, sociales y ambientales relacionados con el proyecto, y respondiendo a todas las cuestiones necesarias para que ellos participen en las consultas de manera efectiva y plenamente informada.

Acuerdos sobre el tiempo

1. Las partes deben llegar a un acuerdo respecto a los tiempos y plazos razonables para las diferentes etapas de los procesos de consulta y negociación. La duración de la negociación y el tiempo acordado para la toma de decisiones deben asegurar que los pueblos afectados tengan suficiente tiempo para comprender la información recibida, para adquirir información o aclaración adicional, buscar consejos de otros asesores técnicos o legales, determinar o negociar condiciones, y, lo más importante, acomodar sus respectivos procesos de toma de decisiones.

2. Los pueblos afectados no deben ser compelidos a tomar una decisión al final de una reunión si no hay acuerdo previo de tal expectativa. Las características y diferencias culturales deben ser tomadas en cuenta; los procesos de toma de decisiones de los pueblos indígenas y tribales son generalmente difusos y basados en consensos. Las discusiones extendidas en la comunidad, en los ámbitos de los hogares y de las familias extendidas frecuentemente tienen lugar antes de que un consenso pueda ser alcanzado, y este proceso debe ser respetado cuando se discuten acuerdos sobre tiempos y plazos.

3. De alcanzarse un entendimiento amplio del alcance del proyecto, los periodos razonables de tiempo deben ser acordados para asegurar que los procesos de negociación y consulta no sirvan como un impedimento inapropiado para el proponente del proyecto, que busca consenso y un diálogo de buena fe con los pueblos afectados. La extensión del tiempo apropiado puede variar dependiendo del número de personas, comunidades o pueblos afectados, de la complejidad de la actividad propuesta, la cantidad de información requerida y los mecanismos de toma de decisiones de los pueblos en cuestión.

Protocolos comunitarios adicionales

1. Los pueblos afectados se hallan facultados a entregar por escrito o explicar oralmente a los proponentes del proyecto cualquier política, costumbre o norma de la comunidad, relacionada a cómo los actores externos deben comportarse o relacionarse con sus comunidades o miembros, de acuerdo con sus prácticas internas, protocolos y organización social. Estas políticas, costumbres y normas deben ser respetadas por los proponentes del proyecto y sus agentes y asesores. Los pueblos afectados deben acordar no alterar o enmendar de manera arbitraria ninguna política, costumbre o norma compartida previamente. Si luego se hace necesario algún tipo de cambio para ajustarse a nuevas circunstancias y proteger y garantizar los derechos e intereses de los pueblos afectados, se dará aviso, en plazo razonable, al proponente del proyecto antes de que los cambios tengan efecto.

2. Al explicar sus políticas, costumbres y normas relevantes a los proponentes del proyecto, los pueblos afectados también pueden identificar a aquellas personas, comunidades o entidades que puedan requerir una medida especial en relación con la consulta y negociación (p.ej. mujeres, personas mayores, discapacitados, analfabetos, jóvenes, grupos viviendo en aislamiento voluntario dentro de sus tierras y territorios, etc.) y los mecanismos o prohibiciones particulares respecto a su participación.

Tercera parte como mediadora, facilitadora u observadora

1. Para asegurar que cualquier decisión alcanzada por los pueblos afectados sea libre, y no sea producto de la coerción o de la ausencia de un poder equitativo de negociación, los pueblos afectados (y el proponente del proyecto) pueden requerir, en cualquier etapa del proyecto, que una tercera parte imparcial actúe como mediadora o facilitadora. Esta tercera parte puede ser una entidad nacional o internacional y debe ser invitada con el consentimiento de las partes. Cualquiera de las partes puede invitar a una tercera solo para observar la negociación, sin intervenir. No necesita el consentimiento de la otra, excepto en la circunstancia en que las partes se pusieran de acuerdo previamente de no incluir una tercera (o ciertas personas en particular) o si la presencia de la misma en ciertas circunstancias será en detrimento de políticas, normas o costumbres del pueblo afectado.

Ambiente libre de coacción. Cese de actividades adversas

1. Para asegurar que las negociaciones sean justas y que los pueblos indígenas no tomen decisiones bajo ninguna forma de coacción, hasta que los pueblos afectados otorguen su consentimiento al inicio del proyecto, el proponente del proyecto deberá abstenerse de toda actividad, y cualquier acto que pueda conducir a que uno de sus agentes, o terceras partes bajo su control y actuando con su aquiescencia o su tolerancia, afecte la existencia, los valores, el uso o disfrute de las tierras, los territorios y sus recursos naturales sobre los que los miembros de los pueblos afectados tienen derechos.

Ambiente libre de coacción. Contactos y promesas no autorizadas

1. Para asegurar que las negociaciones sean justas y que las decisiones tomadas por los pueblos indígenas estén libres de coerción, el proponente del proyecto, como también cualquiera de sus agentes o terceras partes bajo su control y actuando con su aquiescencia o tolerancia, no debe involucrarse en actos de violencia o intimidación, ni ofrecer sobornos, regalos, u ofrecimientos cuestionables o irregulares a individuos del pueblo afectado durante el período de la consulta y negociación.

2. El proceso de consulta y negociación es interactivo y durará hasta la conclusión del proyecto, en caso de que este sea consentido por los pueblos afectados. De esta manera, las partes deben acordar un marco en el cual los acuerdos de beneficios compartidos sean propiamente excluidos de los actos prohibidos, tales como sobornos, regalos u otros ofrecimientos cuestionables o irregulares. Otros fondos y servicios en especie que sean proporcionados por el proponente del proyecto durante las consultas y negociaciones pueden también ser excluidos de estos actos o prohibidos si los mismos no son proporcionados de manera transparente a los pueblos afectados y hechos con el consentimiento expreso y por escrito de las personas autorizadas a tomar decisiones por cada parte. Todos esos fondos o servicios en especie serán documentados por escrito, y un archivo de estos desembolsos debe ser mantenido como tal por las partes respecto del proceso de consulta y negociación.

3. Para asegurar un ambiente libre de coerción, sin autorización previa de los líderes designados, conforme a una cláusula descripta más arriba, las partes evitarán el contacto con los representantes de la parte que no esté autorizada a participar en el proceso de

consulta y negociación fuera del marco de las reuniones, presentaciones e intercambios organizados y acordados previamente.

4. Los agentes de seguridad pública o privada no deben estar presentes en las consultas y negociaciones, a menos que ciertas condiciones y arreglos específicos sobre su presencia hayan sido acordados por las partes. También la presencia de fuerzas de seguridad privada o gubernamental dentro de las tierras y territorios de los pueblos afectados durante el periodo de consulta y negociación debe estar prohibida.

Estudios previos de impacto social y ambiental

1. A fin de garantizar que el proyecto no implique una denegación de las tradiciones y costumbres, o amenace la subsistencia del pueblo afectado, y preserve, proteja y garantice la relación especial que los miembros del pueblo afectado mantienen con su territorio, lo cual, a su vez, garantiza su supervivencia como pueblo, un estudio detallado y transparente sobre los impactos culturales, sociales y ambientales debe ser conducido por entidades independientes y técnicamente capaces, con la supervisión de las partes, antes que cualquier decisión sea tomada por los pueblos afectados para consentir, total o parcialmente, en el inicio del proyecto propuesto. Este estudio debe ser preparado en consulta y con la participación plena y efectiva de los pueblos afectados.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior debe ser realizado de manera consistente con las Directrices voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares (http://www.cbd.int/doc/publications/akwe-brochure-es.pdf). De esta manera, los estudios deben ser elaborados de manera tal que sus resultados, impactos y cálculos de los riesgos y beneficios del proyecto deben considerar las preocupaciones culturales, ambientales y sociales de los pueblos afectados, sus leyes tradicionales, su conocimiento tradicional, sus prácticas e innovaciones, el uso y ocupación tradicional de sus tierras y recursos naturales, como también las interrelaciones entre los elementos culturales, ambientales y sociales de aquellas tierras. Las conclusiones de los estudios de impacto social y ambiental deberán ser enmarcadas por un acuerdo entre las partes que contemple que el estudio sea lo suficientemente comprendido para representar una línea de base en relación con la manera como los pueblos afectados utilizan y dependen de sus tierras, territorios y recursos naturales, y el posible impacto del proyecto sobre dicha relación.

El compartir información

1. Para que sea significativo, el consentimiento previo debe ser buscado lo suficientemente antes de que el proponente del proyecto reciba cualquier tipo de autorización para empezar ciertas actividades que pueda afectar los derechos, tierras y recursos naturales de los pueblos afectados. El proponente del proyecto debe iniciar las consultas en las primeras etapas de él, y no solo cuando surja la necesidad de obtener la aprobación del pueblo afectado. Las consultas de buena fe significan un constante intercambio de información entre las partes, de tal manera que cualquier acuerdo alcanzado está hecho con el

conocimiento de las partes, y las partes tienen la oportunidad de ser oídas y formular sus preguntas y pedidos de aclaraciones, que deben ser atendidos.

2. Toda información proporcionada por el proponente del proyecto y sus asesores debe ser entregada de manera culturalmente apropiada, en términos de la naturaleza y calidad de la información (ajustes en el lenguaje, nivel de instrucción escolar y otras cuestiones particulares). Los materiales deben ser presentados no de manera técnica, sino en un lenguaje simple. El uso de gráficos, mapas, afiches y video es recomendado, en vez de utilizar solamente el lenguaje escrito. Allí donde el analfabetismo es significante entre los pueblos afectados, los permisos para consultar deben estar acompañados de un acuerdo entre las partes respecto a los métodos específicos para el intercambio de información, de manera a asegurar la comprensión de la comunidad respecto a todos los materiales.

3. La información proporcionada por la comunidad debe, por lo menos, incluir:

a) la naturaleza, el tamaño y el ámbito del proyecto;
b) la duración del proyecto (incluyendo la etapa de construcción, cuando sea aplicable);
c) la localidad de las áreas y recursos que serán afectados;
d) los derechos, deberes y obligaciones de todas las partes según las leyes nacionales del Paraguay, las leyes internacionales y otras obligaciones voluntarias suscritas por el proponente del proyecto (p.ej. políticas de compañías relevantes, los Principios Ecuatoriales, el Pacto Global de Naciones Unidas);
e) un estudio preliminar de los posibles impactos del proyecto;
f) las razones o el propósito del proyecto;
g) los procesos de consulta nacional, si han existido, utilizados para determinar la necesidad o deseabilidad del proyecto;
h) el personal que probablemente estará involucrado en todas las etapas del proyecto (incluyendo personas locales, institutos de investigación, auspiciantes, consultores, etc.);
i) los procedimientos específicos que el proponente del proyecto va a requerir (p.ej. medidas para mitigar daños e impactos adversos, para resolver disputas, vigilar la implementación y finalizar el proyecto a su término);
j) los riesgos potenciales e impactos adversos presentados por el proyecto, pero no limitado a los riesgos sociales, ambientales, culturales y de salud, y los impactos tales como interferencias en áreas sagradas, contaminación ambiental, interferencia en los patrones de reproducción, cacería o recolección;
k) todas las implicaciones que pueden ser realmente previstas, incluyendo los beneficios a la comunidad (p.ej. comercial, económica, ambiental, cultural). A fin de evaluar apropiadamente si los beneficios son razonables, los pueblos afectados pueden requerir copias de las proyecciones financieras, o del plan de negocios del proponente que sean pertinentes al proyecto, documentación que debe ser proporcionada cuando sea requerida;
l) borradores para la discusión del estudio participativo de impacto social y ambiental cuando esté terminado, así como las versiones finales, antes y después de su edición final;
m) respuestas adecuadas y completas a las cuestiones, aclaraciones y preocupaciones presentadas por los pueblos afectados (incluyendo la pronta respuesta a las cuestiones planteadas durante las reuniones entre las partes);

n) todas las medidas tomadas por el proponente para educar a sus agentes financieros y asociados sobre los derechos de los pueblos afectados, y las medidas y procedimientos que existen para trabajar con ellos y proteger sus intereses.

4. Toda información requerida para reuniones marcadas debe ser proporcionada con suficiente anticipación de manera a facilitar su intercambio. Las partes deben acordar un período razonable de tiempo (de dos a cuatro semanas) antes de cualquier reunión marcada. El proponente será responsable de entregar suficientes copias de la información para que sea distribuida a los miembros y comunidades que forman los pueblos afectados.

5. Para evitar problemas en las comunicaciones, la perpetuación de falsas suposiciones y desentendimientos, y para asegurar la documentación apropiada de los procesos de consulta y negociación, las partes deben acordar mecanismos para resumir los intercambios entre ellas y cualquier entendimiento mutuo logrado en las reuniones (p.ej. elaboración de minutas de las reuniones). La documentación de estos intercambios será reconocida y firmada por las delegaciones que asisten a las reuniones y las copias serán guardadas por las partes.

Condiciones del acuerdo

1. Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos afectados, total o parcialmente, respecto al inicio de un proyecto, deben existir discusiones abiertas, transparentes y acuerdos escritos, por lo menos, sobre lo siguiente: (a) propiedad intelectual (en caso de que los proyectos de investigación u otras actividades acordadas resulten en la documentación o apropiación de la propiedad intelectual de los pueblos afectados); (b) participación en los beneficios; (c) delimitación, demarcación y titulación de las tierras indígenas cuando sea aplicable; (d) provisión de ciertos fondos o servicios a las comunidades fuera del plan de participación en los beneficios y durante el proceso de consulta; (e) restitución, compensación o recuperación de las tierras en el caso de una interferencia; (f) medidas de recuperación y mitigación ambiental; (g) resolución de conflictos; (h) modalidades de monitoreo e implementación conjunta involucrando a las partes; (i) el rol de entidades independientes e imparciales para auditar y vigilar el proyecto; (j) mecanismos para las negociaciones y procesos continuos de consenso entre las partes hasta el término del proyecto; y (k) medidas y mecanismos para promover y proteger los derechos e intereses de los pueblos afectados, incluyendo el cumplimiento de la legislación y costumbres internas de los pueblos afectados.

Participación razonable en los beneficios

1. Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos afectados, consintiendo, total o parcialmente, en los inicios de un proyecto, y previo al otorgamiento de la concesión estatal para la realización del mismo, las partes deben arribar a un acuerdo razonable sobre la participación en los beneficios que incluya un calendario de desembolsos y, si fuere necesario, vinculando las etapas del proyecto con marcos y compromisos sobre la participación en los beneficios (p. ej. hasta que la titulación de las tierras indígenas sea registrada, la Etapa I del proyecto no debe iniciarse, o el desembolso de beneficios monetarios a los pueblos afectados debe tener lugar cada tres meses, de acuerdo con los

procedimientos descritos en el Anexo X; si los desembolsos no ocurrieren y si no fuere rectificado en 15 días, las actividades del proyecto deben ser suspendidas hasta que se cumpla la rectificación). Cualquier participación en los beneficios debe incluir detalladamente los mecanismos para una distribución y administración transparente de los fondos o servicios recibidos por la comunidad, como resultado de su participación y consentimiento del proyecto. Estos mecanismos deben incluir también provisiones que tomen en cuenta los ajustes en el acuerdo de participación en los beneficios, en caso de que exista un cambio significativo sobre el valor de los beneficios originalmente negociados o los recursos y servicios que provengan de las tierras y recursos de los pueblos afectados (p. ej. debido a cambios en el mercado u otros factores).

2. En caso de que el proponente del proyecto reciba contribuciones o beneficios de la comunidad, expresados en trabajo de empleados, pericia regional, conocimiento tradicional, etc., todo debe estar documentado por escrito.

Mecanismos para procesos de negociaciones y consensos continuados entre las partes

1. El proceso de involucrar y sostener la participación y consentimiento significativo de los pueblos indígenas debe ser interactivo, y no solo empezar con el otorgamiento del permiso para consultar, ni terminar con una decisión de consentimiento al iniciarse el proyecto. Los mecanismos para un diálogo continuado, la participación, toma de decisiones y el consentimiento por parte de los pueblos afectados en las etapas del proyecto debe establecerse e identificarse de manera clara entre las partes, incluyendo los mecanismos sobre cómo aquellos procesos deben ser mantenidos (por ejemplo, la etapa del desarrollo, estudio, planificación, implementación, vigilancia, monitoreo, resolución de conflictos y etapas de cierre del proyecto). Las estructuras de los mecanismos, con la participación conjunta de las partes, deben permitir la asignación de responsabilidades y roles para asegurar que el proyecto, una vez aprobado, mantenga el consentimiento del pueblo afectado durante todas las etapas del mismo. Estos mecanismos deben ser elaborados y considerados como parte del acuerdo obligatorio que articula el consentimiento inicial de las partes.

Vigilancia participativa e independiente

1. Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos afectados, respecto a consentir, total o parcialmente, el inicio del proyecto, las partes deben establecer mecanismos para el monitoreo, evaluación y estudio de la implementación del mismo, según el acuerdo entre ellas y lo estipulado respecto a los planes de trabajo. Las partes deben establecer instancias de monitoreo conjunto, evaluación e implementación, a fin de asegurar que sus acuerdos y los planes de trabajos consensuados en beneficio del proyecto sean implementados de buena fe.

2. Si una de las partes lo quiere, se fijará un rol para una entidad o instancia independiente encargada de monitorear el cumplimiento de los acuerdos y lo estipulado respecto a los planes de trabajo. Esta entidad imparcial puede servir tanto como parte del comité de implementación conjunta integrado por las partes o puede auditar el acuerdo como una entidad de vigilancia y monitoreo totalmente independiente y de manera regular, en

intervalos de tiempos acordados, formular recomendaciones para su mejoría y exhortar a las partes a rectificar el incumplimiento. Estas también pueden dar poderes a esta entidad para que envíe ciertas cuestiones al arbitraje o a otra instancia de resolución de conflictos, previamente acordada entre ellas.

Resolución de conflictos y mecanismos de quejas

1. Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos afectados, total o parcialmente, respecto al inicio del proyecto, las partes acordarán mecanismos para resolver todas las disputas relacionadas con la interpretación o alegaciones de violaciones de sus acuerdos y planes de trabajos acordados para el proyecto. Las partes, además, pueden, en forma conjunta, establecer que ciertas cuestiones específicas serán resueltas por medio de arbitraje obligatorio y designar a una entidad particular como árbitra para estos procedimientos. Sin embargo, los acuerdos finales deben reservar el derecho de las partes de buscar la vigencia del acuerdo en una instancia judicial.

Prueba de los acuerdos y su naturaleza obligatoria

1. El acuerdo inicial entre las partes, si existiere, incluyendo el acuerdo respecto a que el consentimiento no ha sido otorgado y que el proyecto deba ser reformulado, modificado o cancelado, y todos los otros acuerdos relacionados a cuestiones como la participación en los beneficios, la propiedad intelectual, la titulación de tierras, los mecanismos para la resolución de conflictos, etc. deben estar documentados por escrito y reconocidos por ambas partes por medio de la firma de sus tomadores de decisiones autorizados. Esos acuerdos establecerán, claramente, que aquellos son consensos obligatorios y exigibles, y deben ser llenados por las autoridades apropiadas y ser exigibles ante instancias judiciales y, si así lo decidieren las partes, sujetos a mecanismos de arbitraje.

2. Los acuerdos que documentan la decisión de los pueblos afectados de no otorgar consentimiento al inicio de los proyectos deben ser respetados por el proponente. Los intentos persistentes para relacionarse con los pueblos afectados con la intención de obtener una decisión diferente deben ser considerados una violación de los acuerdos, como también una violación de cualquier otra declaración, resolución, decreto del consejo o decisión final tomada por los pueblos afectados para documentar su decisión de no otorgar su consentimiento.

IV. Provisiones generales

1. El proceso requerido por este protocolo constituye los presupuestos mínimos para garantizar una consulta y negociación de buena fe y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

2. Al entender que cada comunidad miembro de un pueblo indígena es diferente de otra, con sus propias normas, costumbres y valores, se debe tomar en cuenta que cada proyecto, además, tenga sus particularidades, cumpliendo los requisitos y estándares mínimos

articulados en este protocolo, y a las garantías constitucionales e internacionales; las partes adicionalmente puedan acordar cómo adecuar su proceso de consulta y consentimiento para acomodar mejor sus necesidades y objetivos propios.

3. Nada de lo contenido en las cláusulas desarrolladas en este documento se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

4. Las disposiciones enunciadas en este protocolo se interpretarán con arreglo a los principios de justicia, democracia, respeto de los derechos humanos, igualdad, no discriminación, buena administración pública y buena fe, y la intención primordial de respetar y hacer efectiva la posesión y propiedad comunitaria indígena.

V. Deber y obligación del Estado

1. La responsabilidad última recae en el Estado Paraguayo de respetar y hacer respetar los derechos humanos y derechos constitucionales de los pueblos indígenas en el país. Esto incluye el deber y la obligación del Estado a garantizar la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de estos pueblos. Además, las autoridades de cada departamento (el gobierno local del Paraguay) están obligadas a cumplir con los mismos deberes y obligaciones del Estado respecto a respetar y hacer respetar tales derechos. Aunque el Estado y los gobiernos departamentales, asesores, etc. no sean los proponentes del proyecto, quedan eximidos de sus deberes y obligaciones. El Estado Paraguayo debe mantenerse al tanto de todos los procesos de consulta y consentimiento que algún proponente pretende realizar con los pueblos indígenas acordes a este protocolo, y debe garantizar la implementación plena y efectiva de todas sus etapas.

Anexo N° 6 Marco legal nacional y Convenios Internacionales ratificados vinculados a las salvaguardas

Ambientales	Derechos Humanos	Económicos	Convenios Internacionales Ratificados vinculados
• Ley Nº 422/73 Forestal, con el objetivo de promover el manejo sostenible de bosques, apunta a la protección, conservación, mejoramiento y aumento de los recursos forestales nacionales. • Ley Nº 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas: que establece el INDI y las normativas relacionadas a los derechos de las comunidades indígenas. • Ley Nº 40/90 que crea la Comisión Nacional para la Defensa de los Recursos Naturales. • Ley Nº 81/92 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que establece la responsabilidad del MAG sobre las políticas sectoriales y programas de desarrollo • Ley Nº 92/96 Vida Silvestre, que norma la conservación y uso sostenible de las especies de la vida silvestre • Ley 234/93 que ratifica el Convenio 169 de la OIT "Sobre Pueblos indígenas y tribales en países	• Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas • Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) • Firmada en París el 10 de diciembre de 1948; • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) • Ratificado mediante Adhesión y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 5 del 9 de abril de 1992; • Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) • Ratificado mediante Adhesión y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 5 del 9 de abril de 1992; • Convención contra la Tortura (CAT) • Ratificada mediante depósito hecho en Nueva York el 23 de octubre de 1989 y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 69 del 9 de abril de 1992; • Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) • Ratificada por	• Ley Nº 60/90 de incentivos a las inversiones • Ley Nº 117/91 ley de igualdad para las inversiones nacionales y extranjeras • Ley Nº 2421/04 de organización y readecuación fiscal • Decretos y Resoluciones subordinados a cada una de las leyes mencionadas	• Pacto de San José de Costa Rica de la Convención Interamericana de Derechos Humanos. • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). • Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas. • Objetivos del Milenio. • Agenda 21. • Convención de Diversidad Biológica. • CITES Convenio del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. • Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes. • Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

independientes” • Ley Nº 251/93 que ratifica el CMNUCC • Ley No 253/93 que ratifica el Convenio de Diversidad Biológica • Ley Nº 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental que establece los requisitos de EIA para los diferentes sectores y actividades económicas • Ley Nº 352/94 Áreas Silvestres Protegidas, que regula la creación y manejo de áreas protegidas • Ley Nº 515/94 que prohíbe la exportación y tráfico de árboles, pedazos de madera y vigas • Ley Nº 536/95 Forestación y Reforestación que establece incentivos para promover la forestación y reforestación • Ley Nº 751/95 sobre el trafico ilegal de madera • Ley Nº 756/96 Delito Ecológico • Ley Nº 970/96 que ratifica la Convención sobre Desertificación • Ley Nº 816/96 que adopta medidas para la defensa de los recursos naturales • Ley Nº 1561/00 que crea el Sistema Nacional Ambiental, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente • Ley Nº 1862/02 que	depósito hecho en Nueve York el 13 de septiembre de 2000 y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 2128 del 7 de julio de 2003; • Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) • Ratificada mediante adhesión y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 1214 del 28 de noviembre de 1986; • Convención sobre los Derechos del Niño (CCR) • Ratificada mediante firma del instrumento en Nueva York el 4 de abril de 1990 y posterior incorporación al derecho interno por Ley N° 57 del 20 de septiembre de 1990; • Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC) • Ratificado mediante firma en Roma el 7 de octubre de 1998 y posterior incorporación al derecho interno mediante Ley N° 1663 de 17 de abril de 2001; • Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH) • Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá,		

crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y Tierras y establece el nuevo Estatuto Agrario • Ley Nº 2524/04 Ley de Deforestación Cero que prohíbe actividades de cambio de uso de la tierra y/o conversión de áreas con cobertura boscosa en la región Oriental • Ley Nº 3001/06 Ley del régimen de servicios ambientales que establece incentivos para la conservación a través de pagos por servicios ambientales • Ley Nº 3239/07 de recursos hídricos para el manejo sostenible de los recursos hídricos • Ley Nº 3436/08 que crea el INFONA como la institución responsable del sector forestal en reemplazo del Servicio Forestal Nacional • Ley Nº 1324 para la conservación de especies migratorias • Ley Nº 350 que ratifica la Convención Ramsar • Ley Nº 538 que ratifica la Convención CITES • Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas • • Decretos y Resoluciones subordinados a cada una de las leyes	Colombia, 1948; • Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) • Ratificada por el Estado mediante firma del instrumento en San José el 22 de noviembre de 1969 y posterior sanción de la Ley No. 1 del 18 de agosto de 1989. • Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes • Adoptado durante la 76° Conferencia Internacional del Trabajo (OIT), y posterior adhesión por parte del Estado y promulgación de la Ley N° 234 del 19 de julio de 1993 • La Constitución Nacional (Capítulo V) • La Ley 904/81 que establece el Estatuto de las Comunidades Indígenas.		

mencionadas			

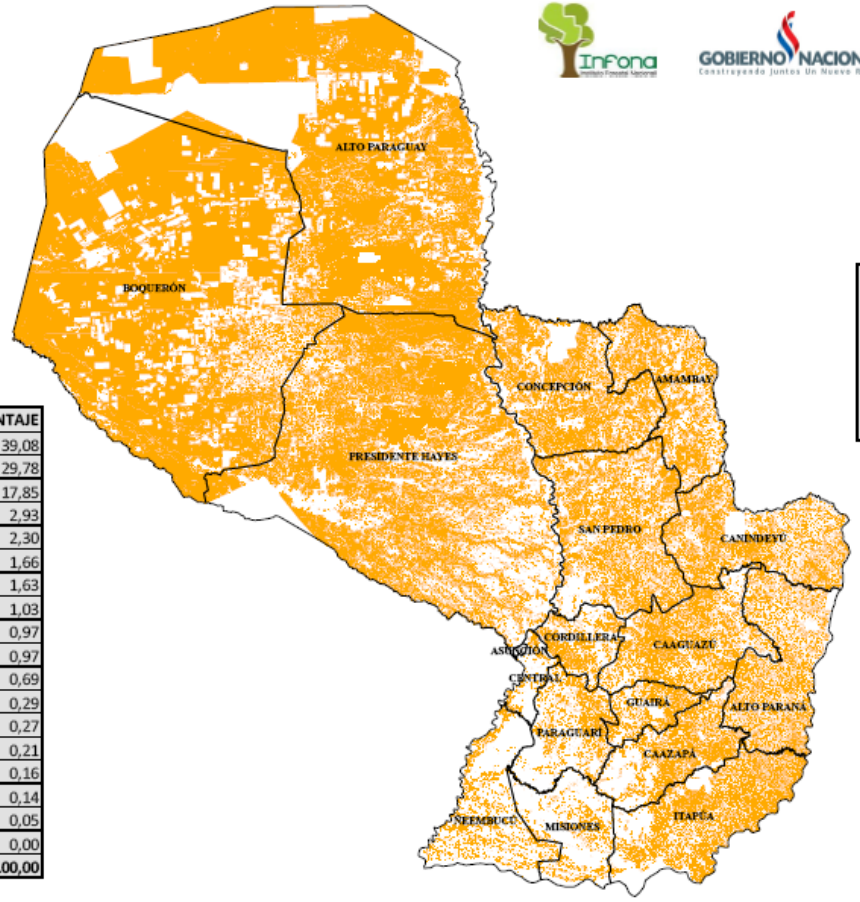

LEYENDA

Mapa de Cobertura Forestal Potencial de Producción

- Cob. Forestal de Produccion
- Departamentos

ORDEN	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE (Has)	PORCENTAJE
1	BOQUERON	5.626.199,74	39,08
2	ALTO PARAGUAY	4.287.827,89	29,78
3	PTE. HAYES	2.569.842,23	17,85
4	CONCEPCION	421.254,59	2,93
5	SAN PEDRO	330.672,61	2,30
6	AMAMBAY	238.629,99	1,66
7	CANINDEYU	234.917,43	1,63
8	ITAPUA	147.812,80	1,03
9	ALTO PARANA	140.244,41	0,97
10	CAAGUAZU	139.006,58	0,97
11	CAAZAPA	99.282,49	0,69
12	CORDILLERA	41.879,49	0,29
13	PARAGUARI	39.528,62	0,27
14	GUAIRA	29.611,44	0,21
15	ÑEEMBUCU	22.904,15	0,16
16	MISIONES	20.692,00	0,14
17	CENTRAL	7.365,60	0,05
18	ASUNCION	38,96	0,00
	TOTAL	**14.397.711,02**	**100,00**

Fuentes:

1. Inventario Forestal Nacional – Mapa Preliminar de Cobertura Forestal del Paraguay – Programa Nacional Conjunto ONU-REDD
2. Imágenes Satelitales. LANDSAT 5TM. Año 2011
3. Imágenes Satelitales. ALOS AVNIR (Donadas al INFONA por FFPRI)
4. Censo Nacional de Pob. y Vivienda. DGEEC 2.002
5. Mapa Preliminar de la Cobertura Forestal de Protección de Cauce Hídrico (TCP/PAR/3304)
6. Mapa Preliminar de Plantaciones Forestales (TCP/PAR/3304)
7. Mapa de SINASIP, 2007 Red Paraguaya de Conservación en Tierras Privadas del Paraguay

APOYA

Sistema de Coordenadas
Datos Digitales:
Proyección Cartográfica: UTM. Zona 21 Sur. - Elipsoide. WGS84.
IMPRESION:
Coordenadas Geográficas

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)

600 300 0 600 1.200 Kilómetros

ESCALA : 1:4.500.000

Mapa de Cobertura Forestal Potencial de Producción

Apoyo al Desarrollo Forestal Sostenible de Paraguay

PROYECTO TCP/PAR/3304

FECHA: Noviembre 2013

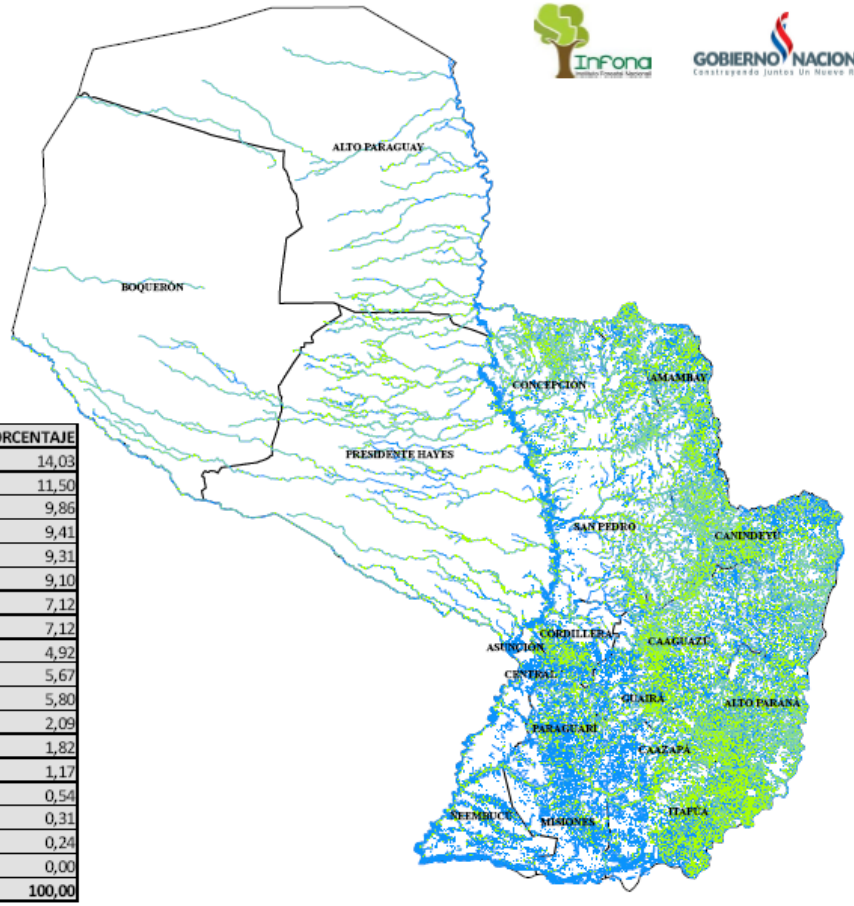

LEYENDA

- Cobertura Forestal de Protección de Cauces Hídricos
- Capital Departamental
- Municipio
- Localidad
- Compañía
- Colonia
- Asentamiento
- Puerto
- Cauce Hidrico

ORDEN	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE (Has)	PORCENTAJE
1	CANINDEYU	76.331,72	14,03
2	ALTO PARANA	62.572,67	11,50
3	AMAMBAY	53.653,27	9,86
4	ITAPUA	51.227,35	9,41
5	CONCEPCION	50.678,95	9,31
6	PTE. HAYES	49.525,83	9,10
7	CAAGUAZU	38.734,27	7,12
8	CAAZAPA	38.723,43	7,12
9	BOQUERON	26.791,73	4,92
10	SAN PEDRO	30.853,46	5,67
11	ALTO PARAGUAY	31.548,02	5,80
12	GUAIRA	11.352,65	2,09
13	PARAGUARI	9.914,07	1,82
14	CORDILLERA	6.359,65	1,17
15	MISIONES	2.934,80	0,54
16	ÑEEMBUCU	1.677,34	0,31
17	CENTRAL	1.300,98	0,24
18	ASUNCION	4,87	0,00
	TOTAL	**544.185,06**	**100,00**

Fuentes:

1. Inventario Forestal Nacional – Mapa Preliminar de Cobertura Forestal del Paraguay – Programa Nacional Conjunto ONU-REDD
2. Mapa de SINASIP, 2007 Red Paraguaya de Conservación en Tierras Privadas del Paraguay
3. Imágenes Satelitales. LANDSAT 5TM. Año 2011
4. Imágenes Satelitales. ALOS AVNIR (Donadas al INFONA por FFPRI)
5. Censo Nacional de Pob. y Vivienda. DGEEC 2.002
6. Direccion General de Plantaciones - INFONA
7. Ley 422/73
8. Decreto Nº 18.831/86

APOYA

Sistema de Coordenadas
Datos Digitales:
Proyección Cartográfica: UTM. Zona 21 Sur. - Ellpsoide. WGS84.
IMPRESION:
Coordenadas Geográficas

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)

600 300 0 600 1.200 Kilómetros

ESCALA : 1:4.500.000

Mapa de Cobertura Forestal de Protección de Cauces Hídricos

Apoyo al Desarrollo Forestal Sostenible de Paraguay

PROYECTO TCP/PAR/3304

FECHA: Noviembre 2013

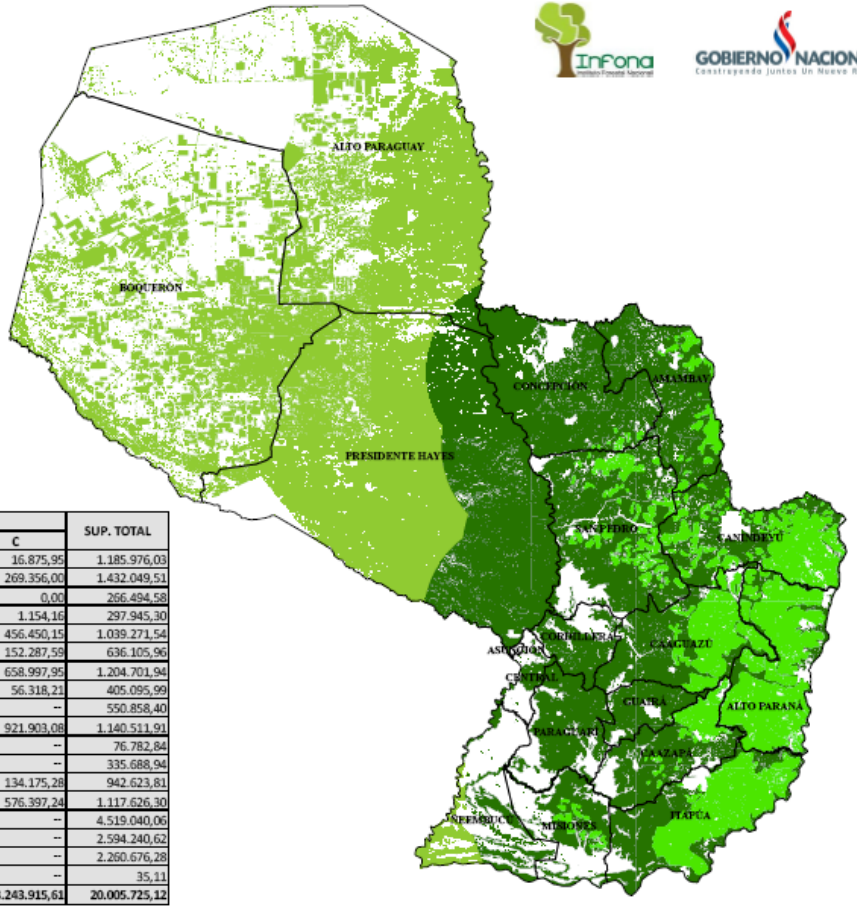

LEYENDA

Zona Potencial de Desarrollo Forestal

- A
- B
- C
- Distrital

ORDEN	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE (Has.)			SUP. TOTAL
		A	B	C	
1	CONCEPCION	1.169.100,08	–	16.875,95	1.185.976,03
2	SAN PEDRO	1.162.693,51	–	269.356,00	1.432.049,51
3	CORDILLERA	266.494,58	–	0,00	266.494,58
4	GUAIRA	296.791,14	–	1.154,16	297.945,30
5	CAAGUAZU	582.821,39	–	456.450,15	1.039.271,54
6	CAAZAPA	483.818,37	–	152.287,59	636.105,96
7	ITAPUA	545.703,99	–	658.997,95	1.204.701,94
8	MISIONES	348.777,78	–	56.318,21	405.095,99
9	PARAGUARI	550.858,40	–	--	550.858,40
10	ALTOPARANA	218.608,83	–	921.903,08	1.140.511,91
11	CENTRAL	76.782,84	–	--	76.782,84
12	ÑEEMBUCU	206.601,06	129.087,88	--	335.688,94
13	AMAMBAY	808.448,53	–	134.175,28	942.623,81
14	CANINDEYU	541.229,06	–	576.397,24	1.117.626,30
15	PTE HAYES	2.133.207,58	2.385.832,48	--	4.519.040,06
16	BOQUERON	0,00	2.594.240,62	--	2.594.240,62
17	ALTO PARAGUAY	41.123,55	2.219.552,73	--	2.260.676,28
18	ASUNCION	35,11	–	--	35,11
	TOTALES	**9.433.095,80**	**7.328.713,71**	**3.243.915,61**	**20.005.725,12**

Fuentes:

1. Inventario Forestal Nacional – Mapa Preliminar de Cobertura Forestal del Paraguay – Programa Nacional Conjunto ONU-REDD
2. Mapa de SINASIP. 2007 Red Paraguaya de Conservación en Tierras Privadas del Paraguay
3. Imágenes Satelitales. LANDSAT 5TM. Año 2011
4. Imágenes Satelitales. ALOS AVNIR (Donadas al INFONA por FFPRI)
5. Censo Nacional de Pob. y Vivienda. DGEEC 2.002
6. Mapa Preliminar de la Cobertura Forestal de Protección de Cauce Hídrico (TCP/PAR/3304)
7. Mapa Preliminar de Plantaciones Forestales (TCP/PAR/3304)
8. INBIO - Instituto Nacional de Biotecnología
9. MAG - Censo Agropecuario Nacional 2008

APOYA

Sistema de Coordenadas
Datos Digitales:
Proyección Cartográfica: UTM. Zona 21 Sur. - Elipsoide. WGS84.
IMPRESION:
Coordenadas Geográficas

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)

600 300 0 600 1.200 Kilómetros

ESCALA : 1:4.500.000

MAPA DE ZONAS POTENCIALES DE DESARROLLO FORESTAL

Apoyo al Desarrollo Forestal Sostenible de Paraguay

PROYECTO TCP/PAR/3304

FECHA: Noviembre 2013

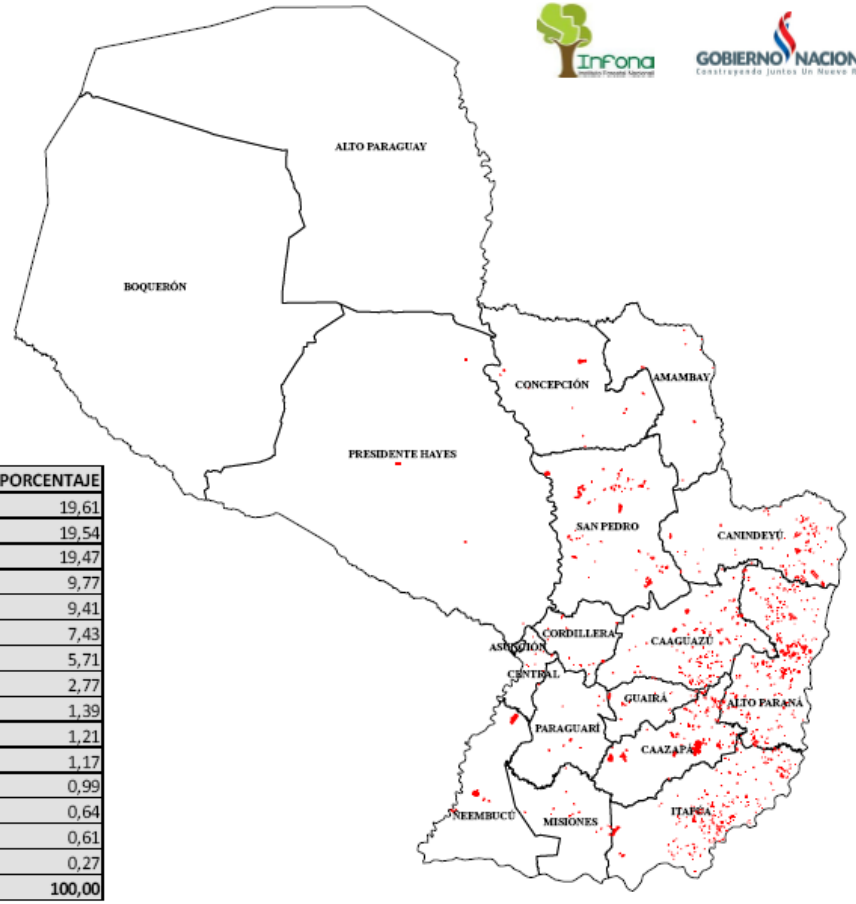

LEYENDA

- Plantaciones Forestales
- Departamental

ORDEN	DEPARTAMENTO	SUPERFICIE (Has)	PORCENTAJE
1	ALTO PARANA	10.361,46	19,61
2	SAN PEDRO	10.324,71	19,54
3	CAAZAPA	10.284,87	19,47
4	ITAPUA	5.163,07	9,77
5	ÑEEMBUCU	4.973,82	9,41
6	CAAGUAZU	3.922,62	7,43
7	CANINDEYU	3.019,16	5,71
8	CONCEPCION	1.464,63	2,77
9	PARAGUARI	733,86	1,39
10	GUAIRA	640,88	1,21
11	CORDILLERA	615,75	1,17
12	MISIONES	521,02	0,99
13	AMAMBAY	339,29	0,64
14	PTE. HAYES	320,91	0,61
15	CENTRAL	142,83	0,27
TOTAL		52.828,88	100,00

Fuentes:

1. Inventario Forestal Nacional – Mapa Preliminar de Cobertura Forestal del Paraguay – Programa Nacional Conjunto ONU-REDD
2. Mapa de SINASIP, 2007 Red Paraguaya de Conservación en Tierras Privadas del Paraguay
3. Imágenes Satelitales. LANDSAT 5TM. Año 2011
4. Imágenes Satelitales. ALOS AVNIR (Donadas al INFONA por FFPRI)
5. Censo Nacional de Pob. y Vivienda. DGEEC 2.002
6. Direccion General de Plantaciones - INFONA

APOYA

Sistema de Coordenadas
Datos Digitales:
Proyección Cartográfica: UTM. Zona 21 Sur. - Ellpsoide. WGS84.
IMPRESION:
Coordenadas Geográficas

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)

600 300 0 600 1.200 Kilómetros

ESCALA : 1:4.500.000

Mapa de Plantaciones Forestales

Apoyo al Desarrollo Forestal Sostenible de Paraguay

PROYECTO TCP/PAR/3304

FECHA: Noviembre 2013